

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 005 345

11 AGO 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA EL REGRESO A CLASE EN LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD PRESENCIAL Y DISTANCIA EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021.”

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de las facultades legales, estatutarias, y en especial, las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 del año 1992, el artículo 30 del acuerdo No. 005 del 28 de febrero del año 2005 “Estatuto General”,

CONSIDERANDO:

- A. Que conforme al artículo 69 de la Constitución Política, las Universidades Públicas se rigen entre otros Principios por el de la Autonomía Universitaria, en virtud del cual los entes universitarios en su calidad de Instituciones de Educación Superior gozan de libertad jurídica para autogobernarse sin limitaciones distintas a las que el mismo ordenamiento jurídico prevé y señala.
- B. Que la ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior, reconoce en sus artículos 28 y 29 que es un ejercicio propio de las instituciones de educación superior, el organizar las actividades de formación y el crear y desarrollar sus programas académicos.
- C. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo y tratamiento de los posibles casos sospechosos y confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con fin de insistir en la mitigación del contagio.
- D. Que el Ministerio de la salud y protección social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo del año 2020 y dadas las circunstancias especiales, declaró emergencia sanitaria en el territorio nacional, esto de la mano con las directrices de la Organización Mundial de la Salud - OMS.
- E. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.
- F. Que la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificó la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y las demás, por la cual adoptó “el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus - COVID19”,
- G. Que en la Resolución de Rectoría N° 7228 de 1 de junio de 2020, se adoptó el protocolo de Bioseguridad en la Universidad del Quindío y dictó otras disposiciones.
- H. Que, a través de la autonomía, las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propias, contribuir al avance y apropiación del conocimiento.

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 345
11 AGO 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA EL REGRESO A CLASE EN LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD PRESENCIAL Y DISTANCIA EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021.”

- I. Que las directivas Universitarias deben proporcionar los elementos teóricos administrativos y legales a todas las instancias institucionales para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos misionales.
- J. Que es indispensable adoptar medidas académico-administrativas en el caso de los estudiantes que retornarán a clases, entre las que se incluirían, flexibilizar la participación en los espacios académicos, la participación en actividades de expresión de la situación actual del país y otros soportados en las actas de concertación.
- K. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 11 de agosto del año 2021, aprobó el proyecto denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA EL REGRESO A CLASE EN LOS PROGRAMAS DE PRESENCIAL Y DISTANCIA EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021”**, por lo que se hace necesario, la expedición del correspondiente acto administrativo.
- L. Que, en consideración a lo anterior, el Consejo Académico de la Universidad del Quindío,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer criterios para el retorno a actividades presenciales en los programas de distancia clásica y presencial de la Universidad del Quindío, para el segundo semestre académico de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Centro de Salud y el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo informará a cada programa académico el aforo permitido para cada espacio físico en donde se realicen actividades académicas, tanto en el Campus de la Ciudad de Armenia como en los diferentes Centros de Atención Tutorial - CAT.

ARTÍCULO TERCERO: Cada programa académico realizará una reunión con los estudiantes para informar los compromisos referentes al protocolo de bioseguridad. Para estudiantes nuevos, la reunión se realizará en el momento de la inducción.

ARTÍCULO CUARTO: Para programas de modalidad presencial, los grupos con un registro de estudiantes hasta 20, realizarán actividades de manera presencial permanente de conformidad con el horario establecido y de acuerdo con el criterio que define el aforo en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Para programas de modalidad presencial, los grupos con un registro mayor o igual a 21 estudiantes, el profesor de cada espacio académico concertará con los estudiantes la asistencia para cada encuentro, garantizando que todos los estudiantes realicen actividades académicas presenciales de forma alternada, estos acuerdos deberán cumplir el aforo definido en el artículo segundo.

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 345
11 AGO 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA EL REGRESO A CLASE EN LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD PRESENCIAL Y DISTANCIA EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021.”

PARÁGRAFO 1: En los espacios académicos que se realizarán bajo la figura de presencialidad con alternancia, los profesores grabarán las clases y serán enviadas a los estudiantes cuando estos las soliciten.

PARÁGRAFO 2: Los profesores de grupos con espacios académicos que incluyen prácticas de laboratorio, distribuirán el número de estudiantes según el aforo permitido y rediseñarán la práctica de laboratorio para que todos los estudiantes participen de estas.

PARÁGRAFO 3: El acuerdo entre los estudiantes y el profesor debe ser verificado y garantizado por la dirección del programa.

ARTÍCULO SEXTO: Los espacios académicos que se desarrollan en otros escenarios con los cuales la Universidad del Quindío tiene convenios (clínicas, instituciones educativas, hospitales, empresas, centros comunitarios, entre otros), se realizarán según la normatividad y criterios que se acuerden con cada institución objeto del convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los espacios académicos de programas de modalidad a distancia, las actividades académicas de presencialidad y su apoyo en la tecnología se realizará de la siguiente manera:

- a) Los Grupos hasta 20 estudiantes, tendrán 2 tutorías presenciales y dos tutorías sincrónicas, estas serán acordadas entre estudiantes y profesores.
- b) Los grupos de 21 o más estudiantes, serán divididos en dos grupos, cada grupo tendrán 1 tutoría presencial, 2 tutorías sincrónicas y 1 asincrónica (trabajo en plataforma diseñada por el profesor), estas serán acordadas entre estudiantes y profesores.
- c) El estudiante con afectaciones o riesgo de salud realizará las tutorías de manera sincrónica y asincrónica mediada por la tecnología, estas serán acordadas entre estudiantes y profesores.

ARTÍCULO OCTAVO: Los estudiantes que no puedan asistir a los encuentros presenciales, por situaciones de salud (según lineamientos de la Resolución 777 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud) u otras identificadas por los profesores, deben presentar la certificación de la condición respectiva y la cual será refrendada por el Centro de Salud de la Universidad del Quindío, adicional, desarrollarán las actividades académicas con mediación tecnológica (encuentros asincrónicos y sincrónicos), diseñados para el espacio académico.

ARTÍCULO NOVENO: Las salidas y/o prácticas de campo establecidas en los planes de estudio, serán programadas bajo los parámetros curriculares y se llevarán a cabo de acuerdo a los protocolos definidos para la bioseguridad. Las salidas de campo deben ser aprobadas por las Vicerrectorías de Investigaciones, Académica y el Centro de Salud de la Universidad del Quindío.

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 345
11 AGO 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA EL REGRESO A CLASE EN LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD PRESENCIAL Y DISTANCIA EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021.”

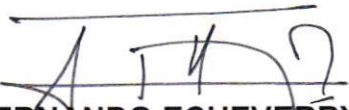
ARTÍCULO DÉCIMO: La estrategia de presencialidad adoptada, según las características del grupo, debe quedar consignada, firmada y refrendada en el acta de concertación académica, en la primera semana de clase.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Consejo Académico por asesoría del Centro de Salud, tomarán en cuenta las estadísticas de casos confirmados, incluyendo el número de fallecidos del municipio y del país, con el fin de evaluar permanentemente otras medidas, el retorno gradual o su revocatoria, lo anterior estará en concordancia con las medidas institucionales que establezca el Puesto de Mando Unificado - PMU, locales, regionales y nacionales.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los 11 AGO 2021


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Presidente


CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ, ELABORÓ Y APROBÓ	José Enver Ayala Zuluaga, Vicerrector Académico	
REVISÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz, jefe oficina asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los funcionarios competentes.